CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LAS HOTEL VALPARAISO S.A.C -Y LA ASOCIACION DE EXCADETES DEL COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE"

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Hotelera, que celebran de una parte – HOTEL VALPARAISO S.A.C - con RUC Nº 20487526241, representada por su Gerente General Ing. Javier Alexander Fernández Arrascue, identificado con DNI Nº 16670401, con domicilio en la Calle 8 de octubre Nº 121 – Cercado de Chiclayo, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, quien para los efectos-del presente se denominará EL HOTEL VALPARAISO, de otra parte, LA ASOCIACION DE EX CADETES DEL COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE" debidamente representada por su Presidente Señor Nicolás Orellana Yauri identificado con DNI Nº 16658491, con domicilio legal en la Calle Los almendro Nº 210 Urb. Las Palmas, - Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, quien para los efectos del presente Convenio se denominará LA ASECMEA en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL HOTEL VALPARAISO: Es un agradable hotel, cuya categoría es de 2 Estrellas, posee modernas instalaciones y ofrece un servicio eficiente; está instalado en pleno centro de la Ciudad, cerca al área comercial de Chiclayo. Encontrándose ubicado a 5 cuadras de la plaza principal, facilitando el rápido acceso al aeropuerto. Sus tarifas están en Nuevos Soles, por noche y habitación; incluyéndose en la tarifa el 10% de servicios de hotel.

Comodidades y Servicios HOTEL VALPARAISO:

- Restaurante, Cafetería, Estacionamiento, Casino, Piscina exterior, Bar.
- > 20 Habitaciones:, TV cable, Frigobar, Baño privado
- > Se aceptan tarjetas de crédito: American Express. Visa. Diners y Master Card

LA ASECMEA, es una institución que fue creada el 06 de Agosto de 1968, e inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con Nº de Partida 02114545. Constituida como persona jurídica de derecho privado. Institución social, cultural, y deportiva, sin fines de lucro y cuyas actividades se rigen por sus estatutos, su reglamentación y por las disposiciones pertinentes del Código Civil. Siendo sus siglas "ASECMEA"

SEGUNDA.- MARCO LEGAL

Las partes que suscriben el Convenio se comprometen a su cumplimiento, teniendo en cuenta la estricta observancia de las normas legales que rigen al sistema de Hoteles:

- a. Decreto Supremo Nº 029-2004-MINCETUR (Hospedaje)
- b. Estatutos De la Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines
- c. Plan Estratégico Nacional de Turismo
- d. R.M. N° 081-94-ITINCI del 12.08.94
- e. Estatutos y Reglamentos del **HOTEL VALPARAISO**
- f. Estatutos de la **ASECMEA**

TERCERA.- FINALIDAD Y OBJETIVOS

El presente Convenio tiene por finalidad crear y desarrollar los mecanismos é instrumentos de mutua colaboración y beneficio que contribuyan al fortalecimiento de la integración de ambas instituciones, a fin de desarrollar actividades que de manera enunciativa se mencionan a continuación:

- a. Brindar el intercambio de los elementos necesarios para el alojamiento y uso de las instalaciones del HOTEL VALPARAISO
- b. Organización de actividades comunes relacionadas con los eventos sociales
- c. Difundir el presente convenio entre los Ex Cadetes de la ASECMEA
- d. Hacer extensivo este beneficio al Personal Militar, Docente y Administrativo del COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE"

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización de este Convenio específico, como marco de apoyo mutuo, HOTEL VALPARAISO Y LA ASECMEA dispondrán de sus respectivos socios, para el empleo de los alojamientos, el Internet, etc

QUINTA.- COMPROMISOS INSTITUCIONALES

El presente Convenio se rige por las disposiciones de ambas Instituciones en lo que sea pertinente y por los acuerdos tomados por las partes; su cumplimiento es de carácter obligatorio siendo de aplicación además las normas legales del derecho común en lo que sea pertinente.

Para alcanzar los objetivos del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

DEL HOTEL VALPARAISO:

- 1.- Otorgar a la **ASECMEA** los siguientes beneficios:
 - a. Descuento del 10% de la tarifa normal de uso de los alojamientos
 - b. Estos beneficios también alcanzan al personal militar, docente y administrativo que labora en el COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE", siempre y cuando se realicen las coordinaciones del caso con la ASECMEA y previa identificación con su Documento Nacional de Identidad (DNI)
 - c. **HOTEL VALPARAISO**, en caso se presente alta ocupabilidad en las habitaciones, se reserva la prestación de Servicios de alojamiento del presente convenio.

DE LA ASECMEA:

- 1. Difusión del presente convenio entre los Ex Cadetes
- 2. Mantener actualizado el padrón de asociados
- Entregar al HOTEL VALPARAISO un ejemplar del padrón de asociados de la ASECMEA
- Todo asociado que desee hacer uso de las instalaciones del HOTEL VALPARAISO, deberá identificarse con su respectivo Carnet de la ASECMEA y Documento Nacional de Identidad (DNI)
- 5. El asociado de la ASECMEA que haga uso de las instalaciones del HOTEL VALPARAISO, deberá cumplir con las normas de cortesía y el respeto que le corresponde guardar a los estatutos del HOTEL VALPARAISO
- 6. Realizar las coordinaciones del caso con el Director del COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE", para mantener actualizadas las relaciones nominales del personal militar, docente y administrativo del plantel, con sus respectivos datos, a fin de poder alcanzar los beneficios mencionados
- El asociado de la ASECMEA y/o trabajador del CMEA, deberán adoptar sus medidas de prevención a fin de solicitar con anticipación la reserva de su alojamiento, al teléfono 074-221514 (RESERVAS)

SEXTA: REPRESENTANTE DE LAS PARTES

Para los efectos del presente Convenio se constituirá una comisión permanente de coordinación, la cual se encargará de realizar y ejecutar los acuerdos suscritos, la misma que estará integrada por dos representantes, uno por el HOTEL VALPARAISO, designado por su Gerente General y uno por LA ASECMEA designado por su Presidente

SEPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES Y RESOLUCION VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una duración de dos años y entrará en vigencia a partir del día siguiente de ser suscrito, pudiendo renovarse en común acuerdo de las partes.

MODIFICACIÓN.

Las modificaciones del presente convenio deberán ser por escrito y firmadas por las máximas autoridades de ambas Instituciones o por autoridades que ellas deleguen, a través de la suscripción de una agenda.

RESOLUCION.

El convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes; de no existir acuerdo podrá resolverse por decisión unilateral de cualquiera de ellas, cuando se considere que no se está cumpliendo con los acuerdos plasmados, esta decisión será notificada igualmente por las autoridades correspondientes. La resolución del convenio no deberá afectar el desarrollo y culminación de las actividades normales.

Encontrándose de acuerdo las partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe el presente en dos ejemplares igualmente validos, en la ciudad de Chiclayo, a los 28 días del mes de Julio del 2020.

ING. JAVIER ALEXANDER FERNÁNDEZ AŘRASCUE

GERENTE HOTEL VALPARAISO

NICOLAS ALEJANDRO ORELLANA YAURI

PRESIDENTE ASECMEA